SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS

Presion de blando de cedula a los Porte-
ros con apercivimiento y para dicho dia
se hagan todos los acuerdos hechos con
esta razon y demas provisiones de otros
instrumentos que conduzcan a este fin

Poder
Especial

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el concejo, justicia y Regimiento de esta muy noble
y muy leal villa de Lorca, estando juntos en las salas
de nuestro ayuntamiento, como lo avemos de uso y
costumbre de nos juntar para tratar las cosas
tocantes al servicio de su Magestad y bien y utilidad
de esta republica, es a saber el señor Don Diego Antonio
Alburquerque Leones, cavallero del orden de Santiago,
theniente de corregidor de esta dicha villa, y los señores Don
Francisco Bravo Ruiz Soler Alferez mayor, Don Diego Leones
y Matheos Alguacil mayor, Don Joan Martinez Carrasco,
Don Joan Armete de Marquez, Don Joan Gomez y Gil,
Don Martin Ferrer Arcas Bravo, Don Antonio Garzia
de Quebedo, Don Francisco Ruiz Matheos, Don Pedro Car-
rasco Menchiron, Don Joan de Alburquerque Leones,
Don Joan Diego Garzia de Alcaraz, Don Joan Garzia de los
Rios y Don Joseph Segura Regidores, y [illegible]
[illegible] de estos cavalleros Regidores y Jurados dieciseis
de este ayuntamiento que [illegible] por si y [illegible]
[illegible] como tal ciudad, otorgamos
que damos todo nuestro poder cumplido tan bastante como se
requiere y de derecho es necesario, mas puede y
deve valer a Don Antonio de Lizarraga Jardaña
vecino de esta villa, especialmente para que
en nuestro nombre y como la dicha ciudad [illegible]